

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANTABRIA PARA MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 7

Cláusulas técnicas que van a regular la prestación de los servicios sanitarios de la especialidad de odontología/estomatología, en régimen ambulatorio, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Montañesa en Cantabria y, con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora de dicha especialidad a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Mutua Montañesa y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales Mutua Montañesa tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las asistencias se realizarán según lo exigido en este Pliego.

1. LOCALIZACIÓN

La asistencia sanitaria contratada deberá prestarse desde un centro situado cerca del Hospital Mutua Montañesa, centro de referencia para este contrato (distancia máxima: 5 km. por carretera desde el centro de referencia de esta localidad, medidos según la aplicación Google Maps), que cubra el ámbito territorial de su área de influencia.

2. EQUIPAMIENTO Y RECURSOS HUMANOS

Las empresas licitadoras dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de la licitación y deberá contar con las siguientes unidades especializadas:

- Urgencias odontológicas
- Consulta médica de odontología y/o estomatología
- Endodoncia
- Implantología dental
- Cirugía oral
- Periodoncia
- Prótesis y rehabilitación oral
- Radiología
- Escáner
- Técnicas regenerativas: injertos de hueso y de tejidos blandos.

La asistencia sanitaria se realizará en un centro de titularidad de la empresa licitadora y deberán disponer de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento con acreditación/autorización para la especialidad de Odontología/Estomatología (U.44).

El centro deberá disponer del servicio de radiología digital en sus instalaciones. Las empresas licitadoras deberán acreditar que tienen instalado y dado de alta los aparatos de RX y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

No disponer de este servicio, será **causa de exclusión automática** y, en caso que no se cumpla en algún momento por parte de la adjudicataria, será causa de rescisión del contrato.

El centro deberá contar con un Programa de Protección Radiológica (P.P.R.) y un Programa de Garantía de Calidad (P.G.C.) en las instalaciones de radiodiagnóstico.

Se valorará que las empresas licitadoras oferten el servicio de realización de Ortopantomografía digital, siempre y cuando acrediten que tienen instalado y dado de alta, en el centro sanitario ofertado, el equipo correspondiente y que el personal que realizará las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

Asimismo será valorado cuando la empresas licitadoras dispongan del servicio de SCANNER DIGITAL. Siempre y cuando acrediten que tienen instalado y dado de alta, en el centro sanitario ofertado, el equipo correspondiente, y que el personal que realiza las pruebas diagnósticas dispone de la formación necesaria para su uso.

Se requerirá que, como mínimo, un especialista en odontología/estomatología esté presente durante todo el horario de cobertura del servicio, además de todos los profesionales necesarios para poder realizar adecuadamente la atención ambulatoria odontológica.

El horario de cobertura del centro será, como mínimo, de seis horas diarias (de lunes a viernes) en horario de mañana y tarde.

La asistencia requerirá la autorización previa del Servicio médico de Mutua Montañesa. En caso de solicitud expresa de este Servicio, motivada por la urgencia de la patología, el paciente será atendido el mismo día que se realiza la solicitud de asistencia, no debiendo superar el tiempo de espera más de 120 minutos.

Estas asistencias urgentes no supondrán más de un 15% del total de asistencias a realizar.

El resto de visitas serán solicitadas por la Mutua Montañesa con antelación mínima de 24 horas, siendo el plazo máximo para su realización de 5 días laborables desde la solicitud.

De forma previa a la realización de cualquier actuación o tratamiento, se remitirá el presupuesto correspondiente al centro de Mutua Montañesa, en el que se detallen todas las actuaciones previstas a realizar y las tarifas unitarias ofertadas en el concurso, para su debida autorización.

El adjudicatario realizará informe de cada actuación y lo hará llegar al Servicio médico de Mutua Montañesa en un plazo máximo de 48 horas.

3. INSTALACIONES

El centro sanitario donde se lleve a cabo la prestación del servicio dispondrá de los medios arquitectónicos necesarios para el acceso de personas con problemas de movilidad y, al menos, las siguientes áreas diferenciadas:

- Área de Admisión, con zona de atención al paciente y con sala de espera.
- Área Asistencial, con:
 - Consultas para el tratamiento individual de los pacientes.
 - Sala de scanner digital.
 - Sala de esterilización.

- Área de Aseos para pacientes.

Se requiere que la empresa licitadora disponga, como mínimo, de dos consultas distintas.

Cada consulta estará dotada de equipo dental que cuente con sistema de aspiración y equipo de radiología digital periapical, así como de los medios materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de la licitación que se concreta, al menos, en las siguientes actuaciones:

TRATAMIENTO
APICECTOMÍA
EXTRACCIÓN COMPLEJA
EXTRACCIÓN NORMAL
EXTRACCIÓN 3º MOLAR INCLUIDO
EXTRACCIÓN 3º MOLAR SEMIINCLUIDO
MALLA TITANIO
ÓXIDO NITROSO
TORNILLO MALLA TITANIO
CIRUGÍA PREPROTÉSICA
ELEVACIÓN DE SENO
EXPLANTACIÓN
BIOSS
FACTORES DE CRECIMIENTO
IMPLANTE BTI
INJERTO OSEO
MEMBRANA REABSORVIBLE
SEGUNDA CIRUGÍA IMPLANTES
FÉRULA BLANDA
FÉRULA DESCARGA
BIOPULPECTOMÍA
ENDODONCIA 1 CONDUCTO
ENDODONCIA 2 CONDUCTOS
ENDODONCIA 3 CONDUCTOS
NECROPULPECTOMÍA
MANTENEDOR DE ESPACIO
COMPOSITE
CARILLAS COMPOSITE
FERULIZACIÓN
RECONSTRUCCIÓN
HIGIENE
INJERTO GINGIVAL
BASES MECANIZADA IMPLANTE
CORONA ZIRCONIO CEMENTADA
CORONA ZIRCONIO ATORNILLADA

PROVISIONAL
PROVISIONAL ATORNILLADO INMEDIATO
ESQUELÉTICO
PRÓTESIS REMOVIBLE COMPLETA RESINA
PRÓTESIS PARCIAL RESINA
ORTOPANTOMOGRAFÍA
ESCÁNER
REVISIÓN
CONSULTA
RX PERIAPICALES
URGENCIAS
ESTUDIO PERIODONTAL

Además de las actuaciones descritas, obligatorias, se podrán ofertar el resto de actuaciones sanitarias de la misma especialidad de Odontología, en régimen ambulatorio ya que no suponen una lista cerrada, pudiendo Mutua Montañesa en caso de necesidad requerir otros servicios propios de la especialidad.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

Se actuará siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Montañesa:

- a) Todas las asistencias han de realizarse en el centro sanitario ofertado, sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA MONTAÑESA. Si el centro sanitario no pudiera atender al trabajador por carecer de medios profesionales o técnicos suficientes y precisara derivación, siempre se realizará de acuerdo con lo indicado por MUTUA MONTAÑESA.
- b) El adjudicatario realizará las actuaciones médicas ambulatorias en la especialidad de Odontología, mediante el documento de solicitud interno establecido por parte de MUTUA MONTAÑESA y comunicará urgentemente (dentro de las primeras 24 horas) las incomparecencias.
- c) El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología que presente.
- d) También podrá recetar la medicación necesaria, dejando perfectamente identificados en la receta a presentar en la oficina de farmacia al médico que ha hecho la prescripción (apellidos y nº de colegiado) y al paciente (apellidos y NIF o NIE completo). El formato de receta cumplirá con lo establecido en la legislación vigente.
- e) El adjudicatario recibirá las solicitudes de actuación y comunicará los datos correspondientes a la asistencia prestada en el centro externo ofertado, de forma telemática, en las condiciones que defina en todo momento Mutua MONTAÑESA.
- f) Tras la asistencia prestada al trabajador, el adjudicatario remitirá a Mutua Montañesa la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

- g) El adjudicatario elaborará los informes resultantes de todas las consultas médicas realizadas, que se enviarán a Mutua Montañesa. De requerirlo la Mutua, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.
- h) Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Mutua Montañesa. Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos le sean solicitados de forma excepcional por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.
- i) Los pacientes atendidos por los medios del adjudicatario serán derivados, para su seguimiento y control por parte de los servicios médicos de la Mutua Montañesa, cuando éstos lo soliciten. El intercambio de información relativa a los pacientes siempre se realizará por modo seguro (según criterios de comunicación estándar, a definir por la Mutua, y cumpliendo la normativa en materia de protección de datos de carácter personal).
- j) El adjudicatario garantizará el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado, cuando dicho consentimiento sea necesario. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el paciente ya hubiese sido informado previamente en Mutua Montañesa. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación). Para aquellas actuaciones médico-quirúrgicas o pruebas diagnósticas en las que sea preceptivo la firma del consentimiento informado, el adjudicatario recabará del paciente, con carácter previo, dicho consentimiento. De manera que la actuación/prueba no podrá realizarse si no consta firmado el correspondiente consentimiento informado, salvo situaciones de urgencia vital. El adjudicatario deberá remitir a la Mutua Montañesa copia/s del consentimiento/s informado firmado por el paciente acompañando al informe de la intervención, actuación médica o prueba realizada.
- k) El adjudicatario proporcionará la información al paciente como parte indispensable de buena praxis. El centro facilitará el uso de información y material corporativo de Mutua Montañesa en los términos legalmente previstos.
- l) El paciente estará debidamente informado de los mecanismos y soporte de las reclamaciones y sugerencias del centro sanitario. En caso de reclamaciones se utilizará la Hoja Oficial de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma y se deberá remitir antes de 48 horas, copia a Mutua Montañesa.
- m) Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Montañesa lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para MM. Mutua Montañesa tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y a la asistencia que se contrata, así como permitir el acceso de personal designado por la Mutua Montañesa a las instalaciones sanitarias ofertadas por el licitador con el fin de verificar el cumplimiento de la oferta presentada por el adjudicatario.
- n) El personal que realizará el servicio, deberá poseer las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para las diferentes solicitudes que se generen desde la Mutua Montañesa.
- o) El adjudicatario deberá proporcionar, cuando Mutua Montañesa lo solicite, una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

- p) El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.
- q) Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.
- r) Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).
- s) Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario.
- t) Durante todo el periodo de vigencia del contrato, los equipos ofertados estarán en perfecto estado de uso, comunicando a Mutua Montañesa cualquier incidencia en los mismos, pudiendo ésta rescindir el concierto en el caso que el adjudicatario no procure su inmediata reparación/sustitución.

5. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las empresas licitadoras deberán presentar cumplimentado el anexo correspondiente, donde se incluirá la información referida a la oferta económica y técnica evaluable automáticamente. Además, los licitadores deberán presentar un proyecto individualizado indicando los recursos que asignarán para la prestación del servicio y su distribución, garantizándose la prestación del servicio, en los términos expresados en el pliego.

El proyecto tendrá que incluir:

- Descripción del conjunto de recursos materiales y humanos destinados a la prestación del servicio, en el que figuren necesariamente los que se consideran mínimos en el presente pliego.
- Plano del centro sanitario ofertado donde figuren delimitadas las distintas áreas, salas, despachos, consultas, aseos y demás habitáculos con los que cuenta el centro ofertado, así como la descripción de la ausencia de barreras arquitectónicas para el acceso de personas con problemas de movilidad.
- Localización y acceso a las instalaciones.
- Descripción del sistema informático utilizado para el registro de las asistencias.